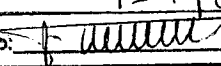


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	9/06/12 Hs. 13:55
Numero:	620 Fojas: 1
Expte. N°	
Girado:	157/89
Recibido:	

Ushuaia, 4 de junio de 2012

Sres. Concejales de la ciudad de Ushuaia  
PRESENTE

Me es grato dirigirme a Uds. con el fin de llevar a su conocimiento algunas falencias en cuanto al control y/o tenencia de animales domésticos (perros y gatos) en nuestra ciudad.

En primer término habría que **actualizar y adecuar la Ordenanza N° 2338 y sus modificatorias**, por las siguientes razones: **1)** la eutanasia no se practica como método de control en nuestra ciudad desde hace varios años. La ley provincial N° 680 prohíbe la práctica de la eutanasia de los animales de compañía, así como cualquier acto que implique maltrato; y el Decreto Presidencial 1088 por el que se crea el Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos, promueve la castración de los animales, el tratamiento preventivo contra las parasitosis y la vacunación antirrábica, desestimando la eutanasia como método de control de las poblaciones canina y felina: ...."se ha comprobado que la prevención es el método idóneo para controlar la superpoblación de animales de compañía, siendo la esterilización quirúrgica —aceptada en el mundo y cada vez más en muchas partes de nuestro país— la técnica más eficaz y correcta de control de la población animal, además de ser la más adecuada para una utilización razonable de los recursos públicos, evitando cualquier desequilibrio biológico en contraposición al procedimiento deleznable que implica utilizar la matanza de animales como herramienta de control demográfico canino o felino". En los casos en que surgieran casos graves en los que estuviera comprometida la salud pública, ya existen tanto a nivel nacional, como provincial legislación para aplicar el tratamiento adecuado o proceder al sacrificio de animales cuando se compruebe o sospeche que han sido contagiados de rabia. (Ley Nacional 22.953 – Ley Provincial N° 270). **2)** debe incluirse en la ordenanza a la especie felina, ya que los gatos, también son castrados en dependencias oficiales.

En segundo lugar se debería **regular la venta de animales de compañía** (perros y gatos). En este caso existe un gran vacío legal que permite la cría y venta de estos animalitos en cualquier condición. Se hace necesario una normativa acorde, prohibiendo la venta y cría, o bien regulando estas actividades, ya que detrás de este negocio hay seres vivos que generalmente viven en condiciones insalubres. En algunos países se ha prohibido la crianza comercial de perros y gatos con el fin de propender a las adopciones y reducir la superpoblación de animales que genera la compra-venta.

Sin otro particular saludo a Uds. atentamente.

María Rosa Chinquini (DNI 4654343)

TE UUUUOS  
15550089

